

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que una vez realizada la inspección judicial de que trata el artículo 375 del C.G.P., procede el juzgado a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2021.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: DILIA ROSA VIADERO MEDINA
DEMANDADO: MARÍA TERESA MEDINA REINOSO
RADICACIÓN: 760014003007202100200-00

Concordante con el informe de secretaría procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., se fija el día **veinticuatro (24) de noviembre del 2022 a las 9:00 am** y se previene a las partes y a sus apoderados para que en ellas presenten los documentos que no hubieren arribado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

•**DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 01 al 06).

•**TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante los testimonios de *Federico Viadero Medina, Inés Medina de Viadero, Fernando Avendaño Franco.*

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que suministre los correos electrónicos de los testigos con el fin de ser agregados a la audiencia que se realizará de forma virtual.

LA PARTE DEMANDADA , no contesto la demanda, ni solicito pruebas.

PRUEBA DE OFICIO.-

INTEROGATORIO DE PARTE. - Decrétese el interrogatorio de parte de la parte demandante y de la demandada, el cual se llevará a cabo el día de la audiencia conforme lo establece el artículo 372 del CGP.

DICTAMEN PERICIAL.- Teniendo en cuenta que se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial, se cita al PERITO HUMBERTO ARBELAEZ, a la audiencia, para que las partes procedan a interrogarlo en caso de ser necesario sobre la experticia que presente al despacho.

TERCERO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7, Ley 2213 de 2022). Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfc2d7478e41fb95d8a5009db1f7625f5df16db54b91a672ad3017da5d25196**

Documento generado en 14/10/2022 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>